

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN  
ENTRE BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS, A.C.**



Y

**EL COLEGIO NACIONAL DE ABOGADOS DE PANAMÁ**

Entre los suscritos a saber **CLAUDIA ELENA DE BUENA UNNA**, mujer, mexicana, mayor de edad, portadora de la cédula profesional de Licenciada en Derecho número 841,510, en su condición de Presidenta de la **BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS, A.C.** y su Representante Legal, por una parte, a quien en lo sucesivo se denominará BMA; y, por la otra, **JUAN CARLOS ARAUZ RAMOS**, varón, panameño, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número 8-722-1250, en su condición de Presidente y Representante Legal del **COLEGIO NACIONAL DE ABOGADOS DE PANAMÁ**, organismo gremial debidamente inscrito al Folio No 463 (M), desde el lunes 26 de mayo de 1930, en lo sucesivo **EL COLEGIO NACIONAL DE ABOGADOS DE PANAMÁ**, y que de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**, han establecido celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, bajo los siguientes términos y condiciones.

**CONSIDERANDO:**

Que BMA tiene como fines principales, promover el estudio del derecho y promover la colegiación de abogados en México, así como estrechar lazos jurídicos y académicos entre otros colegios de profesionistas.

**QUE EL COLEGIO NACIONAL DE ABOGADOS DE PANAMÁ**, es una Institución de Derecho Público interno, autónomo e independiente que agremia a los abogados en el ejercicio profesional y tiene entre sus fines promover y defender la justicia y derecho como supremo valores; difundir los derechos humanos, promover y cautelar el ejercicio profesional con honor, eficiencia, solidaridad y responsabilidad social; promover mejores niveles de vida para el abogado, desarrollar una educación jurídica permanente e todos los ámbitos de la sociedad, en ese sentido tiene entre sus atribuciones celebrar convenios para el cumplimiento de sus fines.

Que **EL COLEGIO NACIONAL DE ABOGADOS DE PANAMÁ** pretende fomentar alianzas con instituciones como **Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral** a través de líneas de actuación convergentes, poniendo en valor las acciones de responsabilidad social corporativa de ambas entidades.

Que **LAS PARTES** persiguen fines e intereses convergentes en el área de desarrollo e intercambio para la mejora de las prácticas en el derecho laboral y en el derecho de niñez y adolescencia y otras ramas jurídicas afines o complementarias;

### **CONVIENEN:**

#### **PRIMERO: OBJETIVO**

Fomentar los intereses convergentes entre ambas partes implicadas, esto en materia de desarrollo de actividades académicas como seminarios, jornadas, visitas y reuniones, el intercambio científico y académico, la facilitación de los procesos de formación en diversas áreas jurídicas.

#### **SEGUNDO: PRINCIPIO**

El presente Convenio Marco de Cooperación tiene como principio general estrechar lazos para alcanzar fines comunes entre **LAS PARTES**, por lo cual su ejecución y desarrollo se inspirará en la buena fe, confianza mutua, solidaridad, cooperación e igualdad entre ellas.

#### **TERCERO: ALCANCE**

Para dar cumplimiento al objetivo indicado, **LAS PARTES**, de común acuerdo desarrollarán las siguientes actividades:

- 1- Seminarios, Congresos, Foros, Diplomados en conjunto.
- 2- Desarrollo de investigaciones, publicaciones, estudios.
- 3- Análisis y revisión de legislaciones, fallos y antecedentes judiciales y doctrinales.
- 4- Fortalecimiento institucional.
- 5- Cualquier otra que consideren beneficiosas para los fines de este convenio.

#### **CUARTO: ACUERDOS ESPECÍFICOS**

**LAS PARTES** determinan que establecerán Acuerdos Específicos para cada proyecto o acción que se emprenda dentro del marco de este Convenio de Cooperación, con la finalidad de precisar su respectiva participación en cada una de las actividades a desarrollar.

Estos Acuerdos Específicos detallarán los objetivos de cada una de las acciones a tomar, la forma de cooperación, presupuestos, recursos financieros, humanos, materiales y todo lo que sea necesario para la ejecución de los proyectos o

actividades a realizar, los mismos constarán de forma escrita, con la autorización de cada una de **LAS PARTES** y el correspondiente refrendo de la Contraloría General de la República.

#### **QUINTO: UNIDAD DE ENLACE**

**LAS PARTES** acuerdan que cada una designará una Unidad de Enlace o Equipo Técnico, la cual será responsable de la implementación y seguimiento del presente Convenio Marco de Cooperación y se encargará de coordinar, ejecutar y evaluar las actividades correspondientes, para la consecución de los objetivos planteados.

Esta Unidad de Enlace tendrá la responsabilidad de rendir un informe periódico a las máximas autoridades de BMA y de **ELCOLEGIO NACIONAL DE ABOGADOS DE PANAMÁ**, sobre el avance de las distintas actividades y estará a cargo de las siguientes instancias:

Por BMA,

Atención: Maestro Víctor Oléa Peláez, Primer Vicepresidente  
Dirección: Varsovia 1, 1er Piso, Colonia Juárez, Ciudad de México 06600  
Teléfono: 55 5208-3115

Por **ELCOLEGIO NACIONAL DE ABOGADOS DE PANAMÁ**,

Atención: Delia Rodríguez como Administradora del Colegio Nacional de Abogados.  
Dirección: Av. Justo Arosemena, Calle 4ta Sur y Calle 38 Este Panamá.  
Teléfono: 225-6371 / 2257466

#### **SEXTO: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES**

Toda notificación, aprobación, solicitud, autorización u otra comunicación que deba darse o formularse en virtud del presente Convenio Marco de Cooperación se efectuará por escrito a **LAS PARTES** y a los enlaces del presente convenio.

#### **SÉPTIMO: USO DEL LOGOTIPO Y EL NOMBRE DE LAS PARTES**

**LAS PARTES** acuerdan no utilizar en ningún informe, comunicado de prensa, memo o cualquier publicación relacionada a este Convenio Marco de Cooperación el logo o el nombre de la otra parte sin su consentimiento previo por escrito.

#### **OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD**

**LAS PARTES** se comprometen a que ningún miembro de su personal comunicará a otra persona o a otra entidad información confidencial que haya llegado a su conocimiento a través de la otra parte durante la implementación del presente Convenio Marco de Cooperación, ni usará dicha información para su provecho particular o de su institución.

## **NOVENO: RELACIÓN LABORAL**

**LAS PARTES** manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en el desarrollo del mismo se lleguen a contratar por alguna de **LAS PARTES**.

## **DÉCIMO: EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDAD Y SOLIDARIDAD JURÍDICA**

**LAS PARTES** acuerdan que no existirá régimen de solidaridad jurídica entre **LAS PARTES** suscribientes de este Convenio Marco de Cooperación, cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

## **DÉCIMO PRIMERO: DERECHO DE AUTOR**

**LAS PARTES** tendrán derecho a utilizar la información y documentos producto del desarrollo del presente Convenio, previa autorización escrita de la contraparte, conforme a lo establecido en la legislación vigente sobre esa materia.

En los documentos que sean resultado de las actividades realizadas con los programas de trabajo a los que se refiere este Convenio suscrito entre BMA y **EL COLEGIO NACIONAL DE ABOGADOS DE PANAMÁ**, se destacarán los nombres de ambas instituciones.

## **DÉCIMO SEGUNDO: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS**

**LAS PARTES** acuerdan que el presente Convenio Marco de Cooperación es producto de su buena fe, por lo que en caso que sufrieran diferencias con respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar los derechos y obligaciones que deben prevalecer, se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias. El presente convenio se regirá e interpretará con las Leyes de la República de Panamá.

## **DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS**

El presente Convenio Marco de Cooperación podrá ser modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, siempre y cuando manifiesten por escrito su intención, a más tardar con treinta (30) días calendario antes de la modificación o de su conclusión. Para la modificación o prórroga se suscribirán las adendas respectivas, las cuales se someterán al procedimiento de aprobación aplicado al presente convenio, las mismas requieren del refrendo de la Contraloría General de la República, atendiendo al numeral 2 del artículo 11, al artículo 48 y al literal c del

artículo 55 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984 y Circular número 61 Leg.F.J. Prev. de 4 de septiembre de 2007, suscrita por el Contralor General de la República.

#### **DÉCIMO CUARTO: TERMINACIÓN**

El presente Convenio Marco de Cooperación podrá darse por terminado o quedará sin efecto, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

1. Por incumplimiento de alguno de los términos pactados.
2. Cuando **LAS PARTES** por mutuo acuerdo así lo decidan.
3. Por solicitud de una de **LAS PARTES**, mediante notificación previa por escrito remitida a la otra con anticipación de tres (3) meses.

#### **DÉCIMO QUINTO: VIGENCIA**

El presente Convenio Marco de Cooperación entrará en vigor a partir del refrendo de la Contraloría General de la República y tendrá una vigencia de **un (1) AÑO**. La finalización del presente convenio no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito del mismo sean ejecutadas hasta su terminación.

En fe de lo acordado se firma el presente Convenio Marco de Cooperación en dos (2) originales del mismo tenor y validez en la ciudad de México a los 13 días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

Por **EL COLEGIO NACIONAL DE ABOGADOS**

**JUAN CARLOS ARAUZ RAMOS**  
Presidente y Representante Legal

Por la **BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS, A.C.**

**CLAUDIA ELENA DE BUEN UNNA**  
Presidenta y Representante Legal